No. Contrato	**IDT-CPS- 122 -2024- 123**
Entidad contratante:	**INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**
Nit:	900.140.515-6
Contratista:	**KATHERYN MAYERLY CABRERA ROA**
Identificación:	**C.C.**: 1.013.658.372

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.499.269, en calidad de Director General, según Decreto N°009 del once (11) de enero de 2024, Acta de posesión No. 032 del once (11) de enero de 2024, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del Instituto Distrital de Turismo con NIT. 900.140.515-6, entidad que para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de la otra, **KATHERYN MAYERLY CABRERA ROA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.658.372 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre propio y que para los efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido incorporar al Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, generado a través de la plataforma SECOP el presente anexo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas aplicables y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE REVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROCESO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.
2) Plazo:	El término dentro del cual LA CONTRATISTA se compromete a realizar a entera satisfacción del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, el objeto del presente contrato es de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato entre el Supervisor y la Contratista, previa la expedición del Certificado de Registro Presupuestal CRP, aprobación de la garantía única (si aplica) y afiliación y cobertura de la Administradora de Riesgos Laborales ARL.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo y el contrato. 2. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato de prestación de servicios conjuntamente con el/ la supervisor/ a del mismo. 3. Realizar la gestión necesaria ante el proceso de talento humano a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa o ante la dependencia que haga sus veces, con el fin de realizar el registro en el sistema de información distrital del empleo y la administración púbica —SIDEAP- del departamento administrativo del servicio civil — DASCD- con relación a la información de la hoja de vida del contratista, previa habilitación por parte del proceso de talento humano o ante la dependencia que haga sus veces. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, de acuerdo con las normas constitucionales y legales.

5. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por el INSTITUTO, para el desarrollo del objeto del contrato ningún software sin la autorización previa y escrita del INSTITUTO.

6. Hacer uso adecuado de los bienes a los que acceda para el desarrollo de sus obligaciones y responder por el buen estado de estos, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. Al momento de la terminación del contrato, es necesario allegar el formato GB-F09 (vigente, modificado) Devolución de inventarios y cancelación de servicios, para que forme parte del informe final y acta de liquidación. El (la) supervisor(a) verificará que se hayan obtenido los correspondientes vistos buenos del formato anteriormente señalado para poder realizar el trámite de liquidación del contrato. (Si aplica).

7. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, los cuales deberán ser devueltos en su totalidad a la finalización del plazo del contrato. (Si aplica).

8. Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo y al finalizar el plazo de ejecución del contrato presentar un informe final que relacione el cumplimiento total de las obligaciones contractuales durante el plazo. (Si aplica).

9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

10. Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas y demás lineamientos ambientales establecidos por el IDT.

11. Dar cumplimiento a los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por el IDT, con el fin de implementar y dar continuidad a la Gestión Ambiental, mediante la adopción del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

12. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, con antelación a la suscripción del acta de inicio del contrato.

13. Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social.

14. Servir de apoyo a la supervisión, en relación con contratos relacionados con las obligaciones a su cargo.

15. Abstenerse durante el término de duración del contrato, de asesorar o adelantar procesos judiciales contra el Distrito Capital, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Decreto 654 de 2011 o las disposiciones que lo modifiquen o complementen. (Sólo aplica para contratación de abogados).

16. Propender por la actualización y buen uso del sistema SI Capital - SISCO.

17. Obrar con lealtad y buena fe en todo momento.

18. Apoyar las actividades de implementación, mantenimiento, y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

19. Poner en conocimiento del (la) supervisor(a) del contrato mediante comunicación escrita, el hecho de encontrarse en estado de embarazo (si aplica) una vez se tenga conocimiento de tal situación. La comunicación referida deberá complementarse en el momento en que se tenga conocimiento de la fecha estimada de parto, informando al (la) supervisor(a) del contrato la misma.

20. Contribuir al cumplimiento de las leyes 679 de 2001 y 1336 de 2009, para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con los niños, niñas y adolescentes, con el propósito de lograr la erradicación de este delito.

21. Dar estricto cumplimiento a los postulados establecidos en el Código de Integridad del Instituto Distrital de Turismo.

22. No ejercer ninguna conducta que lleve implícita cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión contra integrantes de la comunidad institucional y/ o de la ciudadanía en general.

23. Conocer, dar cumplimiento y hacer uso durante toda la ejecución del contrato de los documentos, formatos y demás publicaciones que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión del Instituto Distrital de Turismo al cual se accede a través de la Intranet de la entidad.

24. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que se guarden relación con el objeto del mismo.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA:

1. Garantizar y acompañar durante toda la programación definida en fecha, hora y lugar de aplicación conforme a la metodología de la operación asignada, los procesos de sensibilización, recuento y recolección de la información. El contratista deberá entregar en su informe mensual el reporte de cobertura (de acuerdo con el anexo técnico).

2. Disponer de dispositivos móviles de captura - DMC (Android) donde pueda instalar, ejecutar y actualizar las aplicaciones y desarrollos tecnológicos indicados por la Subdirección y plan de datos activos que permitan la transmisión de la información capturada. El contratista deberá entregar en su informe mensual el reporte de transmisión de datos (de acuerdo con el anexo técnico).

	3. Emplear en las tareas de apoyo a las actividades de revisión y validación del proceso de recolección de datos, las aplicaciones indicadas por la Subdirección que permitan identificar los puntos o lugares de recolección de información, de acuerdo con la operación asignada, para garantizar la recolección técnica de datos. 4. Cargar la programación de forma semanal de las operaciones estadísticas asignadas. El contratista deberá entregar en su informe mensual el reporte de cargue de programación. 5. Asistir a las reuniones requeridas por el (la) supervisor(a), así como a las socializaciones y eventos a los que se convoque en el marco del desarrollo del contrato de prestación de servicios. El contratista deberá entregar las actas y listas de asistencia que den cuenta de su participación en el Periodo de reporte. 6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto contractual. **C) OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO:** 1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. 3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de acuerdo con los recursos aportados.
4) Valor:	Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es hasta por la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($21.960.000),** este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo las deducciones y contribuciones, pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).
5) Forma de pago:	Una vez esté perfeccionado el contrato de prestación de servicios y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, **EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO** pagará a **LA CONTRATISTA** el valor del contrato en mensualidades o fracciones vencidas (suma proporcional al período de ejecución), teniendo en cuenta que el valor mensual asciende a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.392.000),** previa presentación de la cuenta de cobro en la Subdirección de Gestión Corporativa de la Entidad, certificada debidamente por el Supervisor del Contrato, certificado de cumplimiento a satisfacción y publicación en la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia (planilla) de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al IDT del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que el Instituto Distrital de Turismo se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) y los recursos disponibles de la

	Tesorería Distrital, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **PARÁGRAFO TERCERO:** En implementación del sistema automático de pagos S.A.P., el INSTITUTO efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por **LA CONTRATISTA** en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos. **PARÁGRAFO CUARTO**: El porcentaje por concepto de Impuesto de Valor Agregado (IVA) si llegare a causarse se calculará, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.
6) Garantía:	**LA CONTRATISTA** debe constituir a favor del Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. El plazo de ejecución del contrato más siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del contrato. La Contratista estará en la obligación de prorrogarla en tanto el contrato permanezca vigente. **PARÁGRAFO**. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte **LA CONTRATISTA** cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de El Instituto Distrital de Turismo. **LA CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. De igual manera debe ajustar la garantía de acuerdo con la fecha de suscripción del acta de inicio.
7) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
8) Causales de Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral:	**FORMAS DE TERMINACIÓN:** El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución; **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes; **3.** Por cumplimiento del objeto contractual; **4.** En forma unilateral por parte del **EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO** conforme a la ley; y **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 al 17 inclusive de la mencionada ley.
9) Liquidación:	En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1. Muerte de la contratista., 2. Incapacidad permanente de la contratista, 3. Incapacidad temporal de la contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual, 4. Terminación anticipada por mutuo acuerdo, 5.Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral, 6. Cuando se haya declarado la caducidad del contrato, 7.Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato, 8. Cuando la contratista no presente le informe final de ejecución, 9. Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor, 10. Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**. Cuando proceda la liquidación, la misma se adelantará dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia de la causal que da lugar a la liquidación.

10) Multas y Sanciones:	**a) MULTAS**: La mora por parte de **LA CONTRATISTA** en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, previo agotamiento del procedimiento descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **LA CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** acuerdan que el valor de las multas se descontará por **EL CONTRATANTE** del saldo a favor de **LA CONTRATISTA** si los hubiere respecto del presente contrato. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATANTE** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley. **b) PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATISTA** reconocerá a **EL CONTRATANTE** a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada por parte del SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude a LA CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o si esto no fuere posible, podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente Contrato será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del contrato, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **PARÁGRAFO CUARTO:** En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATANTE** podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por **LA CONTRATISTA**.
11) Solución De Controversias Contractuales:	En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al arreglo directo, a la conciliación y a la transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa, se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa.
12) Inhabilidades e Incompatibilidades:	**LA CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9° de la Ley 80

	de 1993, los artículos 1° y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **LA CONTRATISTA**, esta cederá el contrato previa autorización escrita del **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO,** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
13) Autonomía del Contratista:	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **LA CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de LA **CONTRATISTA.**
14) Derechos de Autor, Confidencialidad y Cesión de Derechos de Propiedad Intelectual	**LA CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo, de acuerdo con las normas constitucionales y legales. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la titularidad derivada de los derechos de autor y conexos que recaigan sobre las obras generadas en virtud de la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato serán de propiedad del **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**, quien podrá publicarlos, divulgarlos o en cualquier forma usarlos, por lo que **LA CONTRATISTA** no se encuentra facultada para explotarlos económicamente.
15) Compromiso de Integridad y No Tolerancia a la Corrupción:	**LA CONTRATISTA** se compromete con el Instituto Distrital de Turismo, en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y legales, en especial lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" y en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En esa medida, el contratista: **1.** No ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitirá que empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Se entenderá por soborno cualquier oferta, regalo, pago, promesa o autorización de pago de cualquier dinero o cosa de valor para el uso o beneficio propio o de cualquier otra persona o entidad, a cambio de influir sobre cualquier acto, omisión o decisión de un funcionario o inducir a este a hacer o dejar de hacer cualquier acto en violación de su obligación legal, obtener cualquier ventaja indebida o inducir a utilizar su influencia con algún organismo de gobierno para afectar o influir en forma indebida. **2.** Dará aviso inmediato al Instituto Distrital de Turismo o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuada por interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir en alguna decisión relacionada con la adjudicación; **3.** No efectuará acuerdos previos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación; **4.** No incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. **5.** No realizará tráfico de influencias, entendiéndose por este el ofrecimiento o requerimiento de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un

funcionario público, a fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. Así mismo, **LA CONTRATISTA** se obliga a suministrar semestralmente a **EL CONTRATANTE** la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo a **EL CONTRATANTE** sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante "Sujetos") que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATANTE** comunicará a **LA CONTRATISTA** la información en los términos, canales y oportunidad que **EL CONTRATANTE** establezca. Entre otros, **LA CONTRATISTA** deberá informar a **EL CONTRATANTE** sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD). Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, el CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo a **EL CONTRATANTE** la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber de **EL CONTRATANTE** adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por **LA CONTRATISTA** en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia. Igualmente, **LA CONTRATISTA** se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos. De manera expresa, **LA CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al CONTRATANTE o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, **EL CONTRATANTE** podrá terminar unilateralmente la relación con **LA CONTRATISTA** en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública,

	y contra la eficaz y recta impartición de justicia. **EL CONTRATANTE** podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.
16) Responsabilidades e Indemnidad del Contratista	**LA CONTRATISTA**, con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**. **LA CONTRATISTA** mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **LA CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL CONTRATANTE** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **LA CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL CONTRATANTE.**
17) Suspensión Temporal:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **EL CONTRATANTE**, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes; **LA CONTRATISTA** se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el mismo, en caso tal de haberse solicitado. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - **EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **LA CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
18) Cesión:	**LA CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**.
19) Caducidad y sus Efectos:	**EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **LA CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **LA CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad, entre otras, tendrá los siguientes efectos contractuales: a) No habrá lugar a indemnización para **LA CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **LA CONTRATISTA**; c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria; y d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **LA CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
20) Documentos	Hacen parte del presente contrato el Estudio Previo, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos

integrantes del contrato, Registros y Apropiación Presupuestal:	expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual y sus anexos. La presente contratación cuenta con la aprobación del Comité de Contratación ordinario No. 06 del 07 de febrero de 2024 y de conformidad con lo anterior se encuentra publicado en el Plan de Anual de Adquisiciones del Instituto. Los pagos a que se obliga el IDT por el presente contrato se sujetarán a la apropiación presupuestal del año fiscal 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 112 expedido por el responsable de presupuesto el 06 de febrero de 2024.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal CRP, aprobación de la garantía única (si aplica) y afiliación y cobertura de la Administradora de Riesgos Laborales ARL y de la suscripción del acta de inicio.
22) Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual	Las partes acuerdan que las actividades y obligaciones del contrato serán ejecutadas en la ciudad de Bogotá D.C, y acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.
23) Exclusión de la Relación Laboral	El presente contrato no generará ningún tipo de relación laboral entre **LA CONTRATISTA** y **EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**.
24) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
25) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **A) EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO** recibirá notificaciones en recibirá notificaciones en la Carrera 10 No. 28-49 Edificio Centro Internacional Torre A Piso 23 de la Ciudad de Bogotá D.C o al correo electrónico info@idt.gov.co. **B) POR LA CONTRATISTA**, en la dirección y en el correo electrónico registrados en la Hoja de Vida del SIDEAP.
26) Supervisión:	La supervisión será ejercida por **LA SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** o a través del servidor que para el efecto designe el Director General de la Entidad, en su calidad de ordenador del gasto, conforme lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, por escrito, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones para el caso, además de las dadas en la ley y en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos de ejecución contractual publicada por LA CONTRATISTA pactados en el presente contrato, en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento. **PARÁGRAFO CUARTO:** Informar al Director General cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o

	cualquier circunstancia que haga tener por no cumplida y oportuna la ejecución del contrato y sus actividades. **PARÁGRAFO QUINTO:** Verificar previo a la iniciación de los contratos en SECOP II, el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** y las demás que establezca la ley y en Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la entidad.
27) Formatos:	**LA CONTRATISTA** se obliga a hacer uso de los formatos establecidos por El INSTITUTO según corresponda a su actividad contractual, incluidos aquellos necesarios para la presentación de la cuenta de cobro, de conceptos e informes y los que se aprueben a través del Sistema de Gestión de Calidad adoptado por el Instituto Distrital de Turismo.
28) Aceptación:	El presente Anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato principal.

FUNCIONARIO - CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	DANIELA ARIAS RESTREPO Profesional Especializado OJ	
Revisó:	JUAN CAMILO ORTIZ ZABALA Jefe Oficina Jurídica	
Revisó:	TATIANA LÓPEZ ROJAS Asesora de Despacho	
Aprobó:	ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO Director General	